

11/20  
45687

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**ARTÍCULO 1.** Modifícase el artículo 11º de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario (ley 8183/1978), que quedará redactado de la siguiente forma:

*"ARTICULO 11º.- Son deberes de los agentes penitenciarios, sin perjuicio de los que impongan otras normas:*

- a) Cumplir las Leyes, los reglamentos y las órdenes de sus superiores jerárquicos emitidas conforme a sus atribuciones y competencia;*
- b) Prestar personalmente el servicio que corresponda o la función que les sea asignada con la eficiencia, puntualidad y dedicación que aquella reclame, en cualquier lugar de la Provincia donde fueran destinados;*
- c) Desempeñar tareas de recargo, cuando las necesidades del servicio lo requieran, con derecho a compensación de franco o en su defecto al pago de horas extras;*
- d) Concurrir a prestar servicios y recargos, con derecho a compensación de franco o en su defecto al pago de horas extras, en caso de siniestros, fuga, amotinamiento, sublevación, acuartelamiento o alteración del orden público;*
- e) Someterse al régimen disciplinario;*
- f) Observar para con las personas confiadas a su custodia y cuidado, un trato firme, pero digno y respetuoso de los derechos humanos;*
- g) Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público;*
- h) Observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa;*
- i) Seguir los cursos de capacitación, preparación, perfeccionamiento, información y especialización que se dicten y someterse a las pruebas de idoneidad y competencia que se determinen;*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- j) Usar correctamente el uniforme y el correspondiente armamento y velar por su mantenimiento;*
- k) Velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pongan bajo su custodia;*
- l) Mantener la reserva y el secreto en los asuntos del servicio que por su naturaleza lo exijan, aún luego de su retiro;*
- ll) Declarar bajo juramento su situación patrimonial y modificaciones ulteriores;*
- m) Encuadrarse en las disposiciones sobre incompatibilidad y acumulación de cargos;*
- n) Conocer las leyes, reglamentos y disposiciones permanentes del servicio en general y en particular, las relacionadas con la función que desempeña;*
- ñ) Cumplir en forma interina funciones correspondientes a jerarquías superiores a la del grado en que revista;*
- o) Promover las acciones judiciales que correspondan cuando públicamente sean objeto de imputación delictuosa o afecten su buen nombre y honor."*

**ARTÍCULO 2.** Derógase el artículo 12º, inciso k), de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario (ley 8183/1978).

**ARTÍCULO 3.** De forma.

**FABIAN BASTIA**  
Diputado Provincial

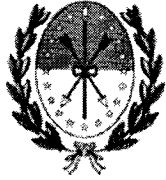
**MARCELO GONZALEZ**  
Diputado Provincial

**SILVANA DI STEFANO**  
Diputada Provincial

**JUAN CRUZ CÁNDIDO**  
Diputado Provincial  
UCR - Evolución

**MAXIMILIANO PULLARO**  
Diputado Provincial

**GEORGINA ORCIANI**  
Diputada Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

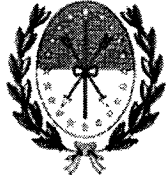
Sr. Presidente:

Actualmente, el Servicio Penitenciario de Santa Fe se rige en su estructura y funcionamiento por su Ley Orgánica. Dicha norma es, en rigor, un decreto-ley sancionado en el año 1978 por el Vicealmirante JORGE ANÍBAL DESIMONI, por entonces gobernador de facto de la Provincia de Santa Fe, designado durante la presidencia -también de facto- de JORGE RAFAEL VIDELA, en el marco de la dictadura autodenominada PROCESO DE REORGANIZACIÓN NACIONAL.

Basten estos datos de contexto para advertir que se trata de una normativa anclada en un modelo autoritario de sociedad y de gobierno. A lo largo de los cuarenta y tres años de su vigencia, se han intentado reformas de mayor o menor alcance, que finalmente no han logrado sanción legislativa.

El último intento reformista se concretó a través del mensaje enviado por el gobernador Miguel Lifschitz en el año 2016 (mensaje 4524/16), en el que se acompañaba un proyecto de reforma integral. Dicho proyecto, además de haber sido producto de una construcción abierta y participativa con los propios funcionarios penitenciarios y con actores de la sociedad civil, innovaba en cuestiones de innegable valor. Eliminaba los topes jerárquicos por razones de género y de incumbencia profesional, tendía a profesionalizar y modernizar la carrera penitenciaria, y contemplaba un cúmulo de derechos laborales, de acuerdo a una nueva concepción del funcionariado penitenciario, entre otras modificaciones de magnitud.

La falta de aprobación de dicho proyecto deja un sinnúmero de situaciones sin solución a la vista, y hablamos aquí de cuestiones puntuales que lesionan derechos tutelados por la Constitución Nacional y



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

por las convenciones de Derechos Humanos, que en este sentido la Provincia de Santa Fe está incumpliendo y potencialmente generando la responsabilidad internacional del Estado Argentino.

Por ello, el proyecto de reforma parcial que aquí se acompaña tiende a remediar una situación puntual de vulneración de derechos de los trabajadores penitenciarios de la Provincia de Santa Fe. En este sentido, nuestra propuesta no debe verse como una abdicación de aquella reforma más amplia, sino por el contrario, como un primer paso que llevará tranquilidad y elevará el status jurídico de quienes se desempeñan en la custodia y asistencia de las personas privadas de libertad.

El reconocimiento del derecho de los trabajadores penitenciarios al pago de horas extras (que hoy en día se cumple parcialmente, y en base a una decisión política que data de gestiones anteriores) están evidente que resulta insostenible su inestabilidad actual.

Por otro lado, la derogación del impedimento para participar en actividades políticas, ejerciendo sus derechos a elegir y ser elegidos como cualquier otro ciudadano, devuelve a los y las agentes penitenciarias sus derechos constitucional y convencionalmente consagrados.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos dar tratamiento y sanción a este anteproyecto.

**FABIAN BASTIA**  
Diputado Provincial

**MARCELO GONZALEZ**  
Diputado Provincial

**SILVANA DI STEFANO**  
Diputada Provincial

**JUAN CRUZ CÁNDIDO**  
Diputado Provincial  
UCR - Evolución

**MAXIMILIANO PULLARO**  
Diputado Provincial

**GEORGINA ORCIANI**  
Diputada Provincial